

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral informando que correspondió por reparto realizado el 21 de enero de 2022 y le fue asignado el radicado n° 2022-011.

**NORBEEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la documental del expediente reúne las condiciones de un título ejecutivo consistente en la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial el 27 de marzo de 2019 (fls.244-247) y la sentencia de segunda instancia del 29 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (fls.268-268v), mediante la cual resolvió modificar los numerales primero y segundo de la sentencia de primera instancia.

De lo anterior se desprende una obligación que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la sucesora procesal y sustituta pensional señora MARIA LUISA ZAMORA DE LARA y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por las siguientes sumas y conceptos:

- A cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por concepto del pago de la pensión del señor Rubén Lara López, a partir del 01 de abril de 1996, en una suma equivalente a \$216.712,72, suma que al año de 2019 equivale

\$993.884,87, junto con los incrementos anuales posteriores sobre las mesadas adicionales 13 y 14.

- A cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$6.470.798,67) por concepto de retroactivo causado entre el 1 de febrero de 2010 hasta el 12 de mayo de 2018.
- A Cargo de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526) por concepto de costas derivadas del proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago de forma personal, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 y 108 del CPTSS.

**CUARTO:** Sobre las costas y agencias en derecho que se deriven dentro del presente trámite ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

**QUINTO: REQUERIR** al apoderado del ejecutante para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. P. L. y de la S. S., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

[https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWhmJ0feEQZJs9JTZ3z62L8BQvQ7aU1UELKbxK7teCXbzA?e=uKWf7](https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWhmJ0feEQZJs9JTZ3z62L8BQvQ7aU1UELKbxK7teCXbzA?e=uKWf7)

**Notifíquese y cúmplase.**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

*AFRB*

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° **093** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA**  
Secretario